

ANEXO TÉCNICO NÚMERO TRES DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y POR EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL I.F.E.", RESPECTIVAMENTE, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ Y LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIA GENERAL DE "EL I.E.E.M.", RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E." Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE "LA UNICOM"; PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 6 de enero del año 2005, "EL I.F.E. a través de su Consejero Presidente y de su Secretaría Ejecutiva y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente, Director General y Secretario General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter Electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado de México.
2. En la cláusula segunda del citado Convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL I.F.E." en apoyo a la celebración del proceso electoral extraordinario de Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac en la entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.", dependiente de "EL I.F.E.".
3. En el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Código Electoral del Estado de México, así como en el decreto 232, de la LV Legislatura del Estado de México, de fecha 20 de junio de 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 del mismo mes y año; el día 3 de septiembre de 2006, se llevarán a cabo las elecciones extraordinarias para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac.

En atención a los antecedentes expresados, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que en términos de los artículos 92, 96 inciso a) y 146 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lograr lo anterior "EL I.F.E.", tiene a su cargo la elaboración y proposición de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos.

I.4. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, tiene la atribución de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E" para los Procesos Electorales Locales.

I.5. Que de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 16, párrafo 2, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de representar legalmente a "EL I.F.E.", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E" para los Procesos Electorales Locales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.E.M.”.

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11; y en el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 78 y 82 párrafo primero; el “EL I.E.E.M.”, es el Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que de acuerdo a lo que señala el artículo 81 del Código comicial local, “EL I.E.E.M.” tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

II.3. Que para lograr lo anterior, el artículo 95 fracción XXXII y 102 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de México, “EL I.E.E.M.”, podrá conocer y, en su caso aprobar y suscribir los convenios necesarios con “EL I.F.E”.

II.4. Que los CC. Lic. José Núñez Castañeda, Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez y Lic. Flor de María Hutchinson Vargas, comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General, Director General y Secretario General, respectivamente, de “EL I.E.E.M.”, por Decreto No. 131 de la LV Legislatura del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 21 de mayo de 2005; y del Consejo General mediante acuerdo números 125, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 23 de septiembre de 2005.

II.5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción II; 97 fracciones I y IX; 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México, están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico.

II.6. Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.”, en su Sesión Extraordinaria del 26 de agosto de 2005, aprobó mediante su acuerdo N° 115 la integración de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, otorgándole las atribuciones en todo lo relacionado a los acuerdos relativos a las materias vinculadas con el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo del proceso electoral extraordinario en el que habrán de elegir a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac de la entidad, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.E.M.", la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, ordenada por municipio y sección electoral, conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de "EL I.E.E.M."

Para este efecto "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia el listado nominal correspondiente al municipio de Ocoyoacac, utilizado en las elecciones federales del **2 de Julio del presente año**.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará a "EL I.E.E.M." el día **30 de junio de 2006** impreso y en medio magnético el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de México desagregado por estado, distrito, municipio, sección, entidad de origen, rango de edad y sexo con la configuración local y el corte utilizado para la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

SEGUNDA.- "EL I.E.E.M." solicitará a "EL I.F.E." que en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", se proceda del **3 de julio al 4 de septiembre de 2006**, al resguardo de los formatos de credencial que no hayan sido recogidos por sus titulares y que hayan sido generadas hasta el **31 de marzo de 2006**; correspondientes a los ciudadanos del municipio de Ocoyoacac, México, en donde se llevará a cabo la elección extraordinaria.

Al acto de resguardo se invitará a los integrantes de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M." y a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado, del que constará acta y la relación de formatos de credencial resguardados.

Los ciudadanos del municipio de Ocoyoacac en donde se realizará la Elección Extraordinaria, que realicen algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral a partir del 3 de julio del 2006, podrán acudir a los módulos de atención ciudadana a obtener su credencial para votar con fotografía del **4 de septiembre de 2006** en adelante.


La "D.E.R.F.E." notificará a los ciudadanos del municipio de Ocoyoacac, que hayan realizado algún trámite de inscripción, actualización al Padrón Electoral o reposición de su Credencial para votar con fotografía, con posterioridad al 2 de Julio de 2006, que no serán incluidos en la Lista Nominal que se utilizará el 3 de septiembre del presente año en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac, debido a los tiempos para los preparativos de Comicios Extraordinarios.

TERCERA.- "EL I.F.E." acepta que para sufragar en las Elecciones Locales del Estado de México, a realizarse el 3 de septiembre de 2006, "EL I.E.E.M." utilice la Credencial para Votar con Fotografía que el mismo Organismo Electoral Federal expide.

"EL I.E.E.M." acepta utilizar en las elecciones locales del 3 de septiembre de 2006, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía similar al aprobado por el Consejo General de "EL I.F.E." para la Elección Federal del 2 de julio del año 2006, el cual deberá marcar el primer recuadro correspondiente a Elecciones Locales "Extraordinarias y otros", comprometiéndose "EL I.E.E.M." a proporcionarlo a las Mesas Directivas de Casilla, de tal manera que el marcaje se realice conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES			
12	15	06	09

LOCALES												
98	99	00	01	02	03	04	05	06				EXTRAORDINARIAS




ELECCIÓN EXTRAORDINARIA LOCAL 2006

Para aquellas Credenciales para Votar con Fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la Elección Local sea el 03, se deberá marcar el segundo recuadro correspondiente a Elecciones Locales "Extraordinarias y otros", conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES			
94	97	00	03

LOCALES												
94	95	96	97	98	99	00	01	02	03			EXTRAORDINARIAS



ELECCIÓN EXTRAORDINARIA LOCAL 2006

CUARTA.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, relativo al Procedimiento de Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, el cual se llevará a cabo el día **10 de julio de 2006**, en las instalaciones de "EL I.E.E.M." con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, el Consejo General de ese Organismo Electoral Local sesionará, de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

La determinación del mes base, se realizará sin considerar el mes de octubre, ya que fue el sorteado por "EL I.E.E.M.", para la insaculación de ciudadanos en el Proceso Electoral inmediato anterior.

El ejercicio automatizado del municipio de Ocoyoacac México será el **10 de julio de 2006**.

"LA UNICOM", dará una explicación de la operatividad del sistema y realizará el ejercicio automatizado; insaculará al 20% de ciudadanos por cada sección electoral, que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al **31 de marzo de 2006**, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.E.M." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando, el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, para lo cual "LA UNICOM" realizará el procedimiento automatizado seleccionando a la totalidad de los ciudadanos.

El sistema será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión antes mencionada; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral; en ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta, salvo los casos a que se refiere el cuarto párrafo de la presente cláusula.

Si el total de ciudadanos insaculados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.", no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsecuentes hasta completar el 20% requerido, considerando también, en última instancia al mes de octubre que fue utilizado para el Proceso Electoral inmediato anterior.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.E.M.", un tanto impreso y 2 en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el **10 de julio de 2006**, deberá quedar impreso en orden geográfico por municipio, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo impreso por municipio con cortes al interior por sección así como los discos ópticos a que se refieren párrafos precedentes, contendrán: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima "LA UNICOM", contendrá los campos relativos a entidad federativa, municipio, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

"EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E" los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el **06 de julio de 2006**.

El "I.E.E.M." se compromete a entregar a más tardar el **06 de julio de 2006**, la firma digitalizada y el nombre del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Ocoyoacac.

Por otra parte, respetando el criterio geográfico-alfabético, "LA D.E.R.F.E." entregará la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos y 2 tantos en medio óptico, así como las Cartas Notificación de los ciudadanos que resultaron sorteados, comprometiéndose "LA D.E.R.F.E." a entregar la totalidad de dichos instrumentos electorales el **12 de julio de 2006**, en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, cuidando que sea la misma clasificación y orden de los Listados, Cartas Notificación y medio óptico.

Los 2 tantos impresos y los 2 tantos en medio óptico de la lista de ciudadanos insaculados a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar en orden geográfico por municipio, sección, localidad y manzana y, posteriormente en orden alfabético de la A a la Z y contendrá los campos a que se refiere el siguiente:

CUADRO No. 2

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
1	Entidad	Clave y nombre de la entidad cartográfica (encabezado)
2	Distrito electoral local	Clave del distrito cartográfico local (encabezado)
3	Municipio	Clave y nombre del municipio cartográfico (encabezado)
4	Sección	Clave de la sección cartográfica (encabezado)
5	Localidad	Clave de la localidad cartográfica
6	Manzana	Clave de la manzana cartográfica
7	Número consecutivo	Consecutivo de la lista de ciudadanos insaculados por sección, de acuerdo al reporte que se emite de la insaculación.
8	Clave de Elector	18 caracteres
9	Apellido Paterno,	98 caracteres
10	Apellido Materno	
11	Nombre (s).	
12	Denominación de la Calle	Del domicilio del ciudadano
13	Número exterior	
14	Número interior	
15	Denominación de la Colonia	
16	Código Postal	
17	Sexo	1 carácter
18	Edad	2 caracteres
19	Mes de nacimiento	2 caracteres

A este evento deberán asistir los integrantes del Consejo General de "EL I.E.E.M.", así como los Consejeros Electorales Municipales de Ocoyoacac, los miembros de la respectiva Junta Municipal y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ésta.

Finalmente para dar cabal cumplimiento al artículo 166 inciso D) del Código Electoral del Estado de México, relativo a la Segunda Insaculación, que argumenta que si aplicadas las medidas señaladas no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, se procederá a obtener de la Lista Nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o los mes(es) subsecuente (s) al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; por lo que para el caso específico "EL I.E.E.M.", notificará con tiempo suficiente las secciones de las cuales será necesario emitir el listado nominativo correspondiente.

QUINTA.- "EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos del municipio de Ocoyoacac, las solicitudes de expedición de credencial para votar y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

"LA D.E.R.F.E.", comunicará de inmediato a "EL I.E.E.M.", las resoluciones que le sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas del trámite a que se refiere el párrafo anterior.

SEXTA.- El día **18 de agosto de 2006** "LA D.E.R.F.E." entregará en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, a "EL I.E.E.M.", en presencia de Notario Público de la Ciudad de México, **8 tantos** de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresas en papel seguridad y 1 en medio óptico, del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos de la Lista Nominal Definitiva con fotografía utilizada en las Elecciones Federales del 2 de julio del 2006.

Los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por municipio y sección electoral.

Dicha lista se imprimirá conforme a la geografía electoral local vigente por municipio y sección electoral y las adecuaciones de marco seccional que resulten.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los Partidos Políticos acreditados ante "EL I.E.E.M." llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho Organismo Electoral Local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el **12 de julio de 2006**, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse el 3 de septiembre de 2006, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Anexo Técnico. "EL I.E.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los Partidos Políticos con derecho a participar en las elecciones extraordinarias, acreditados ante ese Organismo Estatal Electoral.

SÉPTIMA.- A efecto de que "EL I.E.E.M." dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el **18 de agosto de 2006**, le entregará 1 tanto impreso en papel bond y 1 en medio óptico de la Lista Nominal de Electores Definitiva, para su publicación, la cual estará dividida por municipio, sección electoral y únicamente contendrá los campos relativos al nombre de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s).

"EL I.E.E.M." se compromete a fijar dicha lista 5 días previos a la celebración de la Jornada Electoral en el local en que se instale cada casilla electoral.

OCTAVA.- "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y/o a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas de Ciudadanos Insaculados, las Cartas Convocatoria, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación impresa en papel bond, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago adicional de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula sexta del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E.M." proporcionará a "EL I.F.E." las _____ hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

"EL I.E.E.M." entregará a "EL I.F.E." la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) en dos exhibiciones, la primera el _____ y la segunda _____, cada una por la cantidad de \$ _____ (_____-PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico. Dichas aportaciones se harán mediante cheques expedidos a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas _____ del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción del papel bond tamaño oficio, toner y revelador para impresora, cinta encuadernadora y alambre para grapas que se utilizarán en la impresión de los respectivos listados nominales.

NOVENA .- "LA D.E.R.F.E." entregará formalmente a "EL I.E.E.M." los resultados de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral de 2006, así como los Estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores actualizados.

DÉCIMA.- La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.M." y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ese Organismo Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL I.E.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.M." que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL I.E.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

DÉCIMA CUARTA .- Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el **31 de diciembre de 2006**, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia. Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día _____.

POR "EL I.F.E."

**CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL

POR "EL I.E.E.M."

**CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS